

No. 0129-13

Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delegada a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante denuncia de fecha 15 de octubre de 2012, la licenciada Jimena Marcillo, Directora de la Escuela Fiscal Mixta "Santo Domingo de Cutuglahua", del cantón Mejía, provincia de Pichincha, pone en conocimiento de la Fiscalía, COMPINA, Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia del Cantón Mejía, la denuncia verbal de parte de los señores: Maribel Arias, Glenda Roldán y Edison Mendoza, quienes indicaron que existió un supuesto abuso sexual y maltrato psicológico con dos niñas estudiantes de Séptimo de básica paralelo "B" por parte del profesor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA, así como también que se ha llevado una laptop de propiedad del establecimiento sin permiso, además informa que desde hace dos meses atrás han sucedido cosas extrañas en el establecimiento educativo tales como: la alarma de la Dirección y del Centro de Cómputo han sido manipuladas y desprogramadas;

QUE mediante Oficio No. JDRC-T-2012-0047, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2012, REMITE el informe y anexos suscrito por el señor Msc. Guido Gallardo Vargas, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, a la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, sobre el presunto acoso sexual de parte del señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA, docente de la Escuela Fiscal Mixta "Santo Domingo de Cutuglahua", del cantón Mejía, el cual recomienda que se proceda conforme a lo establecido en el Art. 346 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE con fecha 19 de noviembre de 2012, el Dr. Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa del Talento Humano (e), de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, remite el Informe No. 4, al Ing. Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha, en atención al Oficio No. JDRC-T-2012-0047 de 31 de octubre de 2012, relacionado al presunto abuso sexual y maltrato psicológico por parte del señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA, que luego del estudio de la documentación y antecedentes, concluyen que el mencionado profesor, a (fojas 159 a 161)

Over

Educamos para tener Patria



ha inobservado lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 11, literales a), f), m), n), s); del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 354; del Código de la Niñez y Adolescencia Art. 50, Art 67, y Art. 68; la Unidad Administrativa de Talento Humano, determina la procedencia de instaurar sumario administrativo en contra del señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA, profesor del Séptimo Año de Educación General Básica Paralelo "B de la Escuela Fiscal Mixta "Santo Domingo de Cutuglahua", cantón Mejía, provincia de Pichincha, por existir presunciones de responsabilidad;

QUE en uso de las atribuciones contenidas en el Art. 66, literales a y b de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 339, numeral 1; Art. 345; y Art. 346, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, **DISPONE** a la Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, la Instrucción de Sumario Administrativo en contra del señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA, por existir presunciones de haber incurrido en abuso sexual en contra de dos menores, estudiantes del establecimiento en donde presta sus servicios, desacatar disposiciones de la autoridad institucional e incumplimiento de sus obligaciones docentes, inobservando lo dispuesto en el Art. 11, literales a), f) m), n) y s); y, Art. 132, literales f), l), m), n) u) y aa); de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo señalado en el Art. 353 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia;

QUE mediante Resolución No. JDRC-005-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, presidida por el Señor Luis Calle Gutiérrez, resuelve: *"Imponer la sanción de SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO POR TREINTA DÍAS al señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Santo Domingo de Cutuglahua", cantón Mejía, provincia de Pichincha", sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 003-2013, de fecha 13 de febrero de 2013, suscrita por Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa del Talento Humano, Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha y Giovanni Olmedo Mantilla, del cual el recurrente interpone Recurso de Reposición, ante el Director Distrital de Educación de Pichincha, Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante escrito recibido en la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el 26 de febrero de 2013; recurso que mediante Resolución No. JDRC-020-2013 de fecha 08 de marzo de 2013, resuelve NEGAR el recurso de reposición;*

QUE el licenciado Carlos Augusto Cevallos Guevara no conforme con las resoluciones: No. JDRC-005-2013 de fecha 04 de febrero de 2013 y Resolución No. JDRC-020-2013 de 08 de marzo de 2013, interpone Recurso Extraordinario de Revisión al amparo de lo previsto en el último inciso del Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el artículo 178 literales a) y b) del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; recurso que se remite con el expediente administrativo que contiene 174 fojas, para conocimiento de la Dra. Monica Franco Pombo, Ministra de Educación (E);

caez

Educamos para tener Patria



mediante Oficio No. JDCR-T-2013-0156 de fecha 01 de abril de 2013, recibido en la División de Correspondencia y Archivo el 09 de abril de 2013, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 10 de abril de 2013;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente: **1.-** Que en el sumario administrativo se cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; **2.-** Que en el expediente del sumario administrativo, a (fojas 46 a 52) consta la Resolución Administrativa No. 159-2012-JCPDNA-M, suscrita por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Mejía, en la cual constan los Informes Sociales realizados por la Lcda. Diana Morales, Promotora de Gestión Social del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, sobre el Análisis del entorno familiar, Educativo, Económico y Social de las niñas implicadas; referente a la niña **MAYERLY SARAHÍ MENDOZA ARIAS**, único testigo del supuesto abuso sexual perpetrado, la Lcda. Morales en lo principal manifiesta: *"Durante la entrevista se observa a la niña que hace un esfuerzo por entablar el relato sobre lo sucedido, mostrando una mirada distraída, dentro de la entrevista **NO EXPLICA HABER EVIDENCIADO ABUSO SEXUAL** sino que la niña Erika y el profesor Carlos se tomaron de la mano y contaron un chiste, además hecho que de primera instancia sólo comunicó a la madre, y a la Sra. Directora cuando fue trasladada por la Sra. Glenda Roldán (conserje).- **LOS RELATOS EXPUESTOS POR LA NIÑA Y LOS EXPRESADOS POR LOS PADRES MUESTRAN CONTRADICCIÓN**, a lo que explica la madre que es porque su hija ya no desea tener más problemas.- (...)",* (negritas y subrayados fuera del texto original); respecto al Análisis del entorno familiar, Educativo, Económico y Social de la niña **ERICKA MAGDALENA MOLINA PONCE**, la Lcda. Diana Morales en lo principal indica: *"La niña manifiesta que una sola vez fue obligada por la Directora, la profesora Mónica, la profesora Irene y el profesor Ricardo, a decir que el profesor Carlos Cevallos le coge la mano mientras ella se encontraba en la mesa o sino que avisaría a su papá y a la DINAPEN porque hay cámaras que grabaron todo.- La madre indica haberse negado a denunciar el hecho porque su hija le manifestó que no ha sucedido nada y fue obligada a mentir.- La niña explica que si cogía del brazo al profesor pero era porque tenía confianza por haberle contado sobre su medio hermano. (...)"*; respecto al Análisis del entorno familiar, Educativo, Económico y Social de la niña **JESSICA ALEXANDRA BONILLA OROZCO**, que en lo principal manifiesta: *"La adolescente manifiesta que varios días fue llamada a la Dirección, se le indicó que la portera indica que el profesor Carlos le está tocando, pero aclara que el maestro nunca se ha acercado.- La adolescente señala que la profesora Irene, al profesora Mónica y el profesor Ricardo le decían que si no dice la verdad le van a llamar a la DINAPEN o si no van a llevar las cámaras donde se registra el hecho.- (...)"*; **3.-** A (fojas 136 a 140) del expediente administrativo, constan las comunicaciones de las señoras Martha Orozco, María Ponce, madres de las niñas Jessica Bonilla y Ericka Molina respectivamente, y de la señora Zoila Coyochi, quienes afirman que el profesor CARLOS CEVALLOS GUEVARA, siempre se ha dirigido con respeto y consideración hacia los alumnos; la señora Martha Orozco, manifiesta en la comunicación de fecha 01 de noviembre de 2012: *"...Pongo en conocimiento la combersación (sic) que tuve con mi hija Jessica Bonilla, menor de edad, ella me comentó de la acusación en contra del licenciado Carlos Cevallos y mi hija dice que fue interrogada por las señoritas Ximena Marcillo, Mónica Aguirre, María Elena Quishpe y el señor Ricardo en la dirección de la Escuela por tres días exigiéndole que les diga la verdad, ella dice que el profesor Carlos Cevallos, siempre se dirigió con respeto y consideración, ella les dijo esto, cosa que los profesores no aceptaron y le exigieron bajo amenazas de que tienen cámaras filmadoras por todas partes y que tienen videos, en donde supuestamente ella está con el licenciado, (...) ella dijo no mami, no es así, me dijo mami tengo miedo de ir a la escuela por los profesores que le interrogaban mucho, días después me*

cer

Educamos para tener Patria



llamaron a la escuela donde le exigieron a mi hija que diga lo que ellos querían oír y me dijeron que ya estaba puesta la denuncia, de lo cual yo no sabía me pidieron apoyo, yo me niego rotundamente porque mi niña dice que es mentira y yo creo lo que me dice ella, más que en los profesores (...) [sic]" (negrillas y subrayados fuera del texto original); la señora María Ponce, mediante comunicación, a fojas 138 como consta del expediente administrativo, manifiesta respecto a las conversaciones mantenidas con su hija: "(...) ella me dijo que la Directora le dijo que diga que el profesor Carlos la andaba inquietando porque si no decía le iba a decir a el papá, que ella tenía grabacione en las aula y que estaba todo grabado (...) [sic]"; la señora Zoila Coyochi, madre de otro alumna del mismo establecimiento, mediante comunicación, a fojas 140 como consta del expediente administrativo, manifiesta: "(...) Expreso lo siguiente, mi indignación por los acontecimientos surgidos en contra del profesor Carlos Cevallos por parte de la Sra. Directora Jimena Marcillo, Ricardo Arias, Mónica Aguirre, Marielena Quispe y la Sra. Conserje, Glenda Roldán. Por las acusaciones malintencionadas e injustas, dirigidas asia el profesor, puesto que yo he combersado con mi hija y ella que es alumna del 7mo "B" del cual es profesor, el señor Carlos Ceballos, me indica que él es un caballero, respetuoso, amable y sin malas intenciones, ella dice a las preguntas que yo le hecho, me responde que es mentira todo lo que dicen y nunca ha visto nada de lo que le acusan ni tampoco a procedido mal con los niños, es decir que a todos nos respeta y nos enseña con paciencia y amor (...) [sic]" (negrillas y subrayados fuera del texto original); 4.- A fojas (88 a 93), constan las declaraciones rendidas ante el Dr. Walter Pérez Campaña, Jefe de la Unidad Administrativa del Talento Humano, por las señoras Martha Orozco y María Ponce, madres de las presuntas víctimas, quienes se ratifican en las comunicaciones mencionadas en el numeral 3 de la presente resolución; la señora Martha Margarita Orozco León responde a la pregunta quinta: **¿Ha recibido usted alguna amenaza de que le van a quitar a su hija?** "Sí, la señorita Directora me amenazo con quitar a mi hija a la DINAPEM si no salía a favor de ella, una ocasión yo me fui a la Escuela por no firmar una hoja también me dijo que la policía me va a llevar de la casa si no hacía lo que la señorita Directora decía. (...)"; agrega en sus declaraciones que fue avisada del supuesto abuso sexual transcurridos doce días, y que no ha sido objeto de ninguna evaluación médica; la señora María Carlota Ponce Lucas, manifiesta que, su hija recibió amenazas por parte de la Directora Jimena Marcillo y la profesora Mónica Aguirre: "(...) la amenaza de mi hija fue que la Directora le dijo que si no decía que sí, se la llevaba a la DINAPEM, que ella tenía que decir que el profesor si le estaba inquietando y mi hija a mi me dice que no es verdad, incluso la Directora dice que le han encontrado que el profesor le está subiendo la falda, y bajando las mallas, cosa que no es verdad, porque mi hija no usa falta, ella usa solo calentador y pantalón jeans (...)"; la declarante manifiesta que la Directora tiene problemas con el profesor (Carlos Cevallos), por cuanto él no está de acuerdo con los cobros que se realizan en la institución, finalmente que la Junta Cantonal manifestó que el profesor no es responsable, y que no ha presentado ninguna denuncia en contra del mismo; 5.- A (fojas 5 a 10, 15 a 23, 26, 27, 61 a 74, 116 a 129), del expediente administrativo, constan 37 certificados de honorabilidad a favor del señor CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA; 6.- Que la Resolución de Suspensión por parte de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, se basa en las denuncias presentadas por la señora Directora de la Escuela y del padre de familia de la menor testigo del supuesto abuso sexual a una de las menores y del informe presentado por el supervisor de la Escuela, documentos y declaraciones que no reúnen las pruebas necesarias y suficientes de las que se pueda convalidar y constatar dicha agresión a las estudiantes; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 192 del Estatuto del Régimen

car

Educamos para tener Patria



Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que tienen relación con el Principio de Legalidad y la potestad sancionadora de la Administración Pública, preceptos que han sido debidamente considerados en la emisión de la presente resolución; 8.- Sin que sea necesaria ninguna otra consideración alegada por el recurrente la inferencia lógica y razonable es la procedencia parcial del Recurso de Apelación interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.-

ADMITIR, el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el licenciado **CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA**, profesor de la Escuela Fiscal "Santo Domingo de Cutuglahua", del cantón Mejía, provincia de Pichincha, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa No. JDRC-005-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, emitido por la Junta Distrital de Solución de Conflictos.

ARTÍCULO DOS.-

REVOCAR el acto administrativo contenido en la Resolución No. JDRC-005-2013 de fecha 04 de febrero de 2013, que impone la sanción de suspensión temporal por treinta días sin derecho a remuneración al señor **CARLOS AUGUSTO CEVALLOS GUEVARA**.

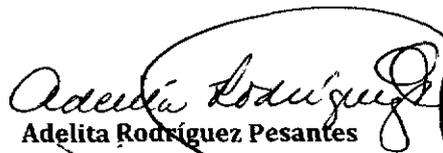
ARTÍCULO TRES.-

NOTIFICAR del presente a los señores: Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Director Distrital de Educación de Pichincha, Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha, Lcdo. Carlos Cevallos Guevara, Dr. José Romero- Casillero Judicial No. 1903-P.J.Q.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

08 MAYO 2013


Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)



APROBADO POR: Dr. Christian Escobar Ruiz
REVISADO POR: Dr. Williams Cuesta Lucas
ELABORADO POR: Abg. Cristina Valencia Araujo

Educamos para tener Patria

